



686
RESOLUCION N°.....



BUENOS AIRES, 28 JUN 2004

VISTO el Documento "Objetivos de la Gestión Educativa 2003 – 2007 por una Educación de Calidad para Todos" del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento mencionado en el VISTO, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA ha establecido entre sus objetivos: "Desarrollar estrategias que permitan compensar las desigualdades sociales, de género y regionales con el objeto de generar una genuina equiparación de las posibilidades educativas. En este sentido, sostener el principio de educación para toda la vida, integrando al sistema educativo a los niños y niñas desde los 45 días y a los jóvenes y adultos históricamente marginados".

Que la Educación de Jóvenes y Adultos (EDJA) en nuestro país presenta un cuadro de dispersión en cuanto a modos de organización, público destinatario, enfoque curricular y formación de docentes para el área.

Que en una sociedad en la que conviven la exclusión social y la renovación tecnológica, los jóvenes y adultos que han quedado fuera del sistema educativo y de la red social, exigen que la EDJA estructure una variedad de respuestas de calidad, ágiles, eficaces e inclusivas, que permitan el real ejercicio de la ciudadanía social.

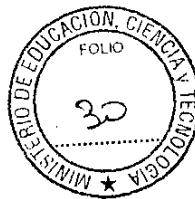
Que es necesario posicionar nuevamente a la EDJA en las prioridades de la agenda educativa y en la posibilidad de dar respuesta a la complejidad de las cuestiones que presenta la construcción de una sociedad más justa, a través del esfuerzo del Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales, mediante una acción prioritaria y compartida.

✓
22
17



RESOLUCION N°.....

686



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, a fin de cumplir con los objetivos mencionados ha elaborado una propuesta educativa específica, a través del PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS, a implementar desde la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS (OEI) posee como mandato general aportar desde sus ámbitos de competencia el alcance de los objetivos fijados por su Asamblea General: contribuir a fortalecer el conocimiento, la comprensión mutua, la integración y la solidaridad entre los pueblos iberoamericanos a través de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura; fomentar el desarrollo de la educación y la cultura como alternativa viable para la construcción de la paz y de una sociedad más justa para nuestros pueblos; y colaborar en las experiencias de integración económica, política y cultural.

Que es misión de la OEI apoyar los proyectos que posibiliten el desarrollo sustentable y la consolidación de la democracia de los países iberoamericanos asegurando la igualdad de oportunidades y la equidad social y promover la vinculación de los planes de educación, ciencia y cultura que persiguen un desarrollo al servicio del hombre.

Que la mencionada Organización aquilata una dilatada trayectoria en la gestión de programas nacionales de educación básica de adultos en América Latina.

Que en función de lo mencionado este MINISTERIO y la OEI consideran sumamente ventajoso y productivo cooperar estrechamente en el ámbito de la alfabetización y la educación de jóvenes y adultos, aunando las prioridades de la

✓ política educativa de la Nación y las competencias y experiencias de la OEI.

9
17



RESOLUCION N°

686



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Que se cuenta con el crédito presupuestario necesario para financiar las acciones previstas.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias y Decreto N° 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear el “PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS”, en el ámbito de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las acciones del PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS que, como Anexo I, integra la presente Resolución.

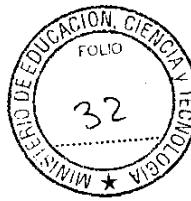
ARTÍCULO 3°.- Aprobar el modelo de Convenio Marco entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA y la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS que, como Anexo II, integra la presente.

ARTICULO 4°.- Delegar en el Señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN la suscripción del Convenio Marco cuyo modelo se aprueba por el ARTÍCULO 3° de la presente medida.

ARTICULO 5°.- A través de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN se instrumentarán todas las cuestiones relacionadas con los procedimientos de implementación del PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS.

UXX

J



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

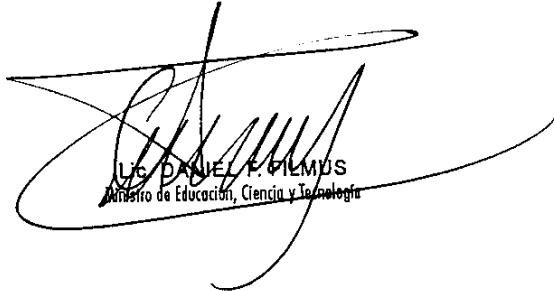
ARTÍCULO 6º.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente serán atendidos con fondos disponibles de la partida 70-29-05-5.9.2, Fuente 1.1 del presupuesto 2004 y hasta un monto de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00)

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y remítase copia con valor de original a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. Cumplido, archívese.

✓

✓

RESOLUCION N° 686


Luciano Daniel P. Piumus
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



L 686
RESOLUCION N°.....



ANEXO I

**Programa Nacional de Alfabetización y Educación Básica
para Jóvenes y Adultos**

1. Fundamentación

1.1. En nuestro país, según los datos del Censo 2001, hay una cantidad de 767.027 personas analfabetas mayores de 10 años, lo que representa un 2,61% de dicha franja de edad. En el siguiente cuadro se consigna la información desagregada por regiones y provincias.

PROVINCIAS/ REGIONES	CANTIDAD DE ANALFABETOS	PORCENTAJE DE ANALFABETOS
Catamarca	7534	2,93
Jujuy	22.176	4,74
Salta	37.913	4,66
Santiago del Estero	36.715	6,04
Tucumán	37.897	3,62
Región NOA	142.235	4,45
Chaco	59.416	7,98
Corrientes	46.373	6,48
Formosa	21.689	5,98
Misiones	44.308	6,18

*vx.
2
A*



686
RESOLUCION N°.....



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Región NEA	171.786	6,77
GCBA	11.175	0,45
Provincia Bs As	180.457	1,58
Córdoba	53.124	2,11
Entre Ríos	28.634	3,08
Santa Fe	61.165	2,46
Región Centro	334.555	1,69
Chubut	10.131	3,08
La Pampa	6.574	2,69
Neuquén	12.814	3,41
Río Negro	16.625	3,77
Santa Cruz	2.225	1,44
Tierra del Fuego	529	0,67
Región Sur	48.898	3,01
La Rioja	5.546	2,47
Mendoza	41.041	3,21
San Juan	14.424	2,95
San Luis	8.542	2,95
Región Nuevo Cuyo	69.553	3,05
Total del país	767.027	2,61

Fuente: INDEC. Año 2001

El porcentaje de analfabetismo es menor que el relevado por el Censo de 1991 (4%) y no se encuentra entre los mayores de los países latinoamericanos. Sin embargo, dos razones hacen necesario problematizar esta situación: por un lado, la necesidad de asegurar a las personas analfabetas, el derecho a apropiarse de una herramienta de innegable significación, capaz de mejorar sus posibilidades de participación en la vida social, laboral y política; por otro, el reconocimiento de que el circuito educativo formal tiene dificultades para integrar a las personas analfabetas. Es frecuente que las mismas tengan una imagen desvalorizada de

✓
92

Y



686

RESOLUCION N°.....



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

sus posibilidades de aprendizaje escolar y que evalúen su situación como derivada de problemas personales o familiares y como difícilmente modificable; por eso no suelen acceder espontáneamente a las ofertas formales de la EDJA.

1.2. La matrícula actual de nivel primario atendida por la EDJA en todo el país es de 160.000 personas y no se observa un crecimiento significativo de la misma. Seguramente existe la posibilidad de extenderla, si se pone el énfasis en mejorar la oferta de las diversas instituciones involucradas (tanto en los aspectos organizativos como en los vinculados con la dimensión pedagógico-didáctica), pero es recomendable acudir a otros actores sociales para conseguir resultados en el corto plazo.

1.3. Por lo expuesto, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación ha resuelto encarar la implementación de un *Programa Nacional de Alfabetización y Educación Básica para Jóvenes y Adultos*, a desarrollarse entre los años 2004 y 2007, con la intención de instalar la preocupación por el tema en la sociedad argentina y de movilizar todos los recursos posibles para disminuir la cantidad de personas analfabetas y procurar su efectiva inserción en instituciones de la EDJA, para que culminen la educación básica.

2. Objetivos

⇒ Alfabetizar a jóvenes y adultos analfabetos de 15 años y más.

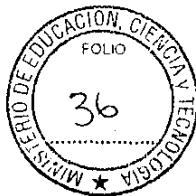
⇒ Favorecer y acompañar este proceso dándole continuidad en las instituciones

de la EDJA, para que completen la educación básica obligatoria.

Z
M



RESOLUCION N° 686



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

3. Población meta

Se prevé atender a una población de 600.000 jóvenes y adultos de 15 años y más, analfabetos, en el período 2004-2007, incluyendo la población alojada en establecimientos penitenciarios.

4. Caracterización del Programa

4.1. Las acciones que demande la implementación del Programa se desarrollarán en forma conjunta entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y la Oficina Regional Buenos Aires de la Organización de Estados Americanos, con el propósito de optimizarlas, teniendo en cuenta la dilatada trayectoria de dicha Organización en la gestión de programas nacionales de educación básica de adultos en América Latina.

4.2. Para efectivizar la movilización social alrededor de los objetivos del Programa, se articularán los esfuerzos de la Nación, las Provincias y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del Consejo Federal de Cultura y Educación y se promoverán oportunamente acuerdos intersectoriales, con diversos actores sociales e institucionales interesados en sumarse al esfuerzo.

4.3. El Programa se desarrollará en dos instancias consecutivas: la primera de carácter acelerado, estará destinada a la alfabetización inicial o introductoria; la segunda se orientará a asegurar la inclusión de las personas recientemente alfabetizadas en las instituciones de la EDJA, para que consoliden sus aprendizajes y estén en condiciones de completar en el mediano plazo, su escolaridad básica, a través de ofertas de carácter presencial o a distancia.

✓X

✓



RESOLUCION N°..... 686



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

4.4. Para la primera instancia -alfabetización inicial o introductory- se ha decidido acudir a alfabetizadores voluntarios (integrantes de organizaciones no gubernamentales, sindicatos, agrupaciones barriales, organismos religiosos, alumnos de institutos de formación docente, etcétera) y a docentes de la EDJA, según la decisión de cada Provincia. Los alfabetizadores contarán con materiales de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje de carácter impreso y audiovisual y la colaboración de los medios masivos de comunicación.

4.5. El director o coordinador de la EDJA de las Provincias interesadas en implementar el Programa será el responsable del mismo en el nivel provincial. Sin embargo, teniendo en cuenta la necesidad de lograr la movilización social alrededor del tema, es importante promover además, el compromiso de todos los niveles y modalidades de los respectivos Ministerios. Las escuelas de nivel inicial, de la educación básica y del polimodal pueden estimular el interés de las familias de sus alumnos; los institutos de formación docente por su parte, pueden brindar a sus alumnos, una interesante experiencia de aprendizaje social y metodológico, si participan en el Programa.

4.6. El juego de materiales de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje está integrado por:

- Un libro destinado a cada alfabetizador. Con el propósito de aprovechar los avances realizados al respecto por la provincias, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología analizó diversas propuestas y seleccionó el "Libro Simple para el Alfabetizador Voluntario", publicado por la Provincia del Chaco, en 1998, en el contexto de su propio plan de alfabetización. Para elegirlo se tuvo en cuenta que el mismo atiende adecuadamente tanto la significación de los temas abordados, para los jóvenes y adultos interesados en alfabetizarse, como las dificultades específicas del aprendizaje de la lectoescritura en idioma castellano. Dicho libro será

*wx.
zz*

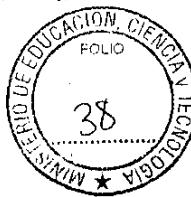
D



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

RESOLUCION N°.....

686



reimpreso con algunas adaptaciones, en función del acuerdo firmado al efecto, entre ambas jurisdicciones, que tramita por cuerda separada.

- Una guía con orientaciones para los alfabetizadores.
- Una serie de encuentros de alfabetización, filmados en soporte audiovisual (videos) complementarios del material impreso, para apoyar el proceso de enseñanza y simultáneamente, difundir el Programa por televisión.
- Una serie de láminas para cada alfabetizador y un juego de útiles para cada participante.

4.7. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología sugiere algunos criterios básicos a tener en cuenta para definir la estrategia de trabajo: pueden organizarse centros alfabetizadores integrados por un grupo de entre siete y diez personas coordinadas por un alfabetizador o dos. Se estima que pueden completar el ciclo de alfabetización, en unos seis meses, reuniéndose dos o tres veces por semana, en encuentros de alrededor de dos horas.

4.8. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología será responsable de:

- Establecer convenios con organizaciones no gubernamentales vinculadas con la educación, que contribuyan con su aporte técnico y financiero al desarrollo del Programa.
- Establecer acuerdos de colaboración con organismos e instituciones de carácter público o privado interesados en sumarse al esfuerzo.
- Entregar a cada provincia interesada en implementar el Programa, la cantidad de juegos de materiales de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje que necesite.
- Colaborar con los equipos de la EDJA para desarrollar la capacitación de los alfabetizadores, a través de encuentros de asistencia técnica.
- Hacer el seguimiento del Programa en el nivel nacional, poniendo el énfasis en los resultados logrados y en el proceso de incorporación de

W.X.
Z.Y.



RESOLUCION N° 686



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

los recientemente alfabetizados a ofertas de educación básica de la EDJA.

- Entregar una biblioteca básica orientada a promover la lectura de los alumnos recientemente alfabetizados, a las escuelas y centros de educación primaria o básica de la EDJA de las Provincias en las que se implemente el Programa.

4.9. Las máximas autoridades educativas jurisdiccionales interesadas en implementar el Programa serán responsables de:

- Establecer acuerdos de colaboración con organismos e instituciones de carácter público o privado interesados en apoyar el Programa.
- Seleccionar a los alfabetizadores, a partir de los criterios que consideren convenientes.
- Capacitar a los alfabetizadores.
- Definir los lugares en los cuales se establecerán los centros alfabetizadores; teniendo en cuenta la incidencia que tiene este punto en la permanencia de los participantes, es conveniente elegir ámbitos que sean de fácil acceso y resulten significativos (domicilios particulares, sedes de sindicatos u organizaciones barriales, instituciones escolares, etcétera).
- Definir la modalidad de trabajo, (cantidad de participantes de cada grupo, frecuencia y duración de los encuentros, etcétera), a partir de las recomendaciones del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- Distribuir los materiales de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje.
- Asegurar la articulación entre los centros alfabetizadores y las instituciones de educación básica de la EDJA.
- Hacer el seguimiento del Programa en el nivel jurisdiccional, poniendo el énfasis en los resultados logrados y en el proceso de incorporación

✓

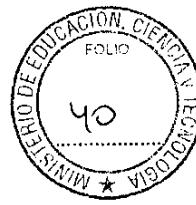
97
11



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

686

RESOLUCION N°.....



de los recientemente alfabetizados a ofertas de educación básica de la

EDJA.

*Wx.
D
y*



686

RESOLUCION N°.....



**CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS**

En la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los _____ días del mes de _____ del año 2004, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Profesor Alberto Estanislao SILEONI, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y, por la otra, la OFICINA REGIONAL BUENOS AIRES de la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS, representada en este acto por su titular, _____, en adelante "LA OEI", acuerdan celebrar el presente Convenio con el objeto de establecer pautas de funcionamiento y responsabilidades de ambas instituciones en lo referente a la implementación del PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACION Y EDUCACIÓN BASICA PARA JÓVENES Y ADULTOS, en adelante "EL PROGRAMA" y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Desarrollar en forma conjunta las acciones que demande la implementación del PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACION Y EDUCACIÓN BASICA PARA JÓVENES Y ADULTOS.

SEGUNDA: Ambas partes reconocen como responsabilidades comunes:

- Establecer una vinculación permanente entre la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y la OEI a fin de optimizar la iniciación, desarrollo, gestión, seguimiento y evaluación de EL PROGRAMA.

- Constituir un equipo técnico-profesional integrado por funcionarios de áreas dependientes de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y consultores o agentes de la OEI que asegure una eficiente ejecución de EL PROGRAMA.

TERCERA: La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN se compromete a:

- Utilizar los medios de comunicación social (prensa, radio, televisión, etc.) a fin de desarrollar campañas de sensibilización sobre la temática.
- Desarrollar materiales didácticos para la ejecución de EL PROGRAMA.

u.x.

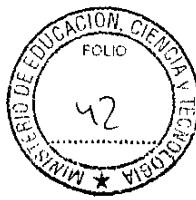
D



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

686

RECORRIDO DE LA PROYECTO



- c) Articular las acciones de EL PROGRAMA con las provincias en el ámbito del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION.
- d) Proveer el financiamiento necesario para la ejecución de EL PROGRAMA.
- e) Proveer toda la información que considere pertinente para facilitar la cooperación y asistencia de la OEI.

CUARTA: La OEI se compromete a:

- a) Brindar su asistencia técnica a fin de co-gestionar EL PROGRAMA.
 - b) Facilitar la identificación de experiencias válidas llevadas a cabo en iberoamérica en el ámbito de la educación de jóvenes y adultos.
 - c) Realizar las gestiones necesarias a fin de proveer recursos alternativos.
 - d) Brindar los servicios de administración de fondos a EL PROGRAMA para la ejecución de sus actividades.
 - e) Colaborar con la SECRETARIA DE EDUCACION en la convocatoria a figuras públicas de reconocida trayectoria a fin de difundir las actividades e instalar en la sociedad la importancia de la formación de jóvenes y adultos.
- Colaborar con la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN facilitando la presencia de los especialistas, convocados por la Oficina Regional para la ejecución de sus propias actividades programáticas.

QUINTA: Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán atendidos con fondos disponibles de la partida 70 – 29 – 05 – 5.9.2 Fuente 1.1, del presupuesto 2004 y hasta un monto de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000).

SEXTA: El costo de los servicios administrativos a percibir por la OEI en ningún caso podrá ser superior al CUATRO POR CIENTO (4%) sobre el monto total y por todo concepto.

SÉPTIMA: Los distribución y asignación de los recursos necesarios para la realización de las actividades que demande EL PROGRAMA serán definidos a través de Actas Complementarias al presente Convenio Marco.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este Convenio, pertenecerán exclusivamente a EL MINISTERIO.

uX:

2/



686
RESOLUCION N°.....



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

NOVENA: Las partes se comprometen a cumplir cabal y acabadamente con sus obligaciones contractuales, a no ser que mediaren motivos atribuibles a casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente fundados y comprobados, que se lo impidan, eximiéndose en tal caso la parte interesada a toda responsabilidad atribuible a éstos hechos, pudiéndose, en consecuencia, rescindir el presente Convenio, en cuyo caso la OEI percibirá los pagos proporcionales a la parte y en proporción del trabajo realizado.

DÉCIMA: El presente Convenio Marco entrará en vigencia y tendrá plenos efectos a partir de la suscripción del mismo, mientras que su ejecución se contará a partir de la fecha de la primera transferencia. Este período de ejecución tendrá una duración de CUATRO (4) AÑOS, prorrogable de conformidad de las partes.

DÉCIMOPRIMERA: Toda modificación o prórroga que se efectúe sobre este Convenio Marco por mutuo acuerdo de partes se formalizará mediante la suscripción de la addenda correspondiente.

DÉCIMOSEGUNDA: Para todos los efectos emergentes del presente Convenio, judicial y/o extrajudicialmente las partes constituyen sus domicilios en los ut-supra indicados, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia de otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

uX.

✓

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.-

Y